

ACUERDO DE 26 DE MAYO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS PREVISTAS EN EL ACUERDO DE 13 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO TOMA EN CONSIDERACIÓN LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO ADOPTADAS POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, EN RELACIÓN CON LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria económica
2	Memoria justificativa

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

Código:	Ry71i920R4MYIV3MFeRhnrLRqufIT	Fecha	29/05/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1	



MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL ABONO DE LAS PLAZAS CONCERTADAS Y OCUPADAS EN LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DE LA BONIFICACIÓN MEDIA DE LA AGENCIA PARA CADA CENTRO GARANTIZANDO AL MENOS EL 80% ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE 13 DE MARZO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Mediante el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como medida para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por Corona Virus (COVID-19), se suspende la actividad de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad desde el lunes 16 de marzo.

En dicho acuerdo, se adopta como medida económica en materia de Servicios Sociales:

- Con relación a los usuarios de los servicios sociales, se establece la suspensión de la obligación de la aportación económica de las personas usuarias de tales servicios, mientras se mantengan en vigor las medidas extraordinarias contempladas en el presente acuerdo.
- Con relación a las entidades con plazas concertadas por la Administración, se garantiza el abono del 80% del precio plaza durante el periodo de suspensión.

Esta medida económica se ha traducido en:

1. Suspender el copago de las personas en situación de dependencia que tienen resolución de PIA en el que se establece como recurso más acorde de dependencia el de centro de día.
2. Abonar durante los días de cierre del centro el 80% del coste de las plazas ocupadas a fecha 29 de febrero, último mes de apertura completa de los centros.

Por otro lado, el Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas implementadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y

Código Seguro De Verificación:	XJVQUGnzXD01S3JL3A/GIQ==	Fecha	19/05/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/XJVQUGnzXD01S3JL3A/GIQ==	Página	1/5	




Conciliación y se concretan las medidas económicas adoptadas en el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento de las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, aclara que la referida suspensión del servicio de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, adoptada como medida de prevención dado el sector de riesgo de estas personas en caso de contagio, no es óbice para promover la prestación de servicios de atención domiciliaria de las personas usuarias por parte del personal de los centros, realizando tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, compensando así el cierre, y promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes, y todo ello mientras subsista la situación de Estado de Alarma.

Así mismo, el Acuerdo de 30 de marzo de 2020 establece que las medidas contempladas en los Acuerdos de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, en garantía del abono del 80% del precio de la plaza ocupada en centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, queda vinculada tanto al compromiso de la entidad prestadora del servicio de mantener el empleo mientras esté vigente la declaración del estado de alarma efectuado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido prorrogado en virtud del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, así como a la realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes.

Por ello, para garantizar la atención a las personas beneficiarias de estos centros, se ha procedido a la reconfiguración del servicio prestado por los centros de día, estableciéndose que los centros continúen realizando la atención de las personas usuarias adaptándola mediante seguimiento telefónico o incluso realizando tareas y actividades de apoyo diario a la actividad de estas personas en su domicilio o entorno.

Una vez transcurrido dos meses de estado de alarma, el sector considera que la reconfiguración del servicio y la necesidad de mantener a la plantilla como condición para el abono de las liquidaciones correspondientes a este periodo, justifica el abono por parte de la Agencia de Servicios Sociales de la misma cuantía que habrían recibido en circunstancias normales, es decir, la diferencia entre el coste de cada plaza y la aportación que debieran realizar las personas beneficiarias del servicio.

Código Seguro De Verificación:	XJVQUGnzXD01S3JL3A/GIQ==	Fecha	19/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/XJVQUGnzXD01S3JL3A/GIQ==	Página	2/5





Esta medida supondría el pago de las cantidades que se habrían abonado en el caso de no haber procedido a la suspensión de las actividades presenciales en los centros.

A este respecto hay que tener en consideración que hay muchos centros que recibirían una cantidad superior a la que reciben según la interpretación actual de las medidas del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020, pero existen centros para los que esta forma de financiación les supondría una cantidad inferior al 80% garantizado mediante dicho acuerdo.

Por ello, se propone la modificación de la interpretación de la medida del Acuerdo Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020 del modo siguiente:

- Abonar a los centros cuya liquidación en el caso de apertura supusiera un coste para la administración por encima del 80%, la cuantía real de dicha liquidación.
- Garantizar el 80% para aquellos centros cuya liquidación no alcanzara este porcentaje.

En cualquier caso las personas beneficiarias continuarán sin realizar aportación alguna hasta reanudación de la actividad en el centro en que recibe la prestación de forma presencial.


CÁLCULO DEL COSTE ECONÓMICO

Para estimar el coste económico de esta nueva medida, es decir abonar a los centros el porcentaje que hubiese resultado de la liquidación habitual si este hubiese sido superior al 80% y garantizar el 80% en los casos en los que el porcentaje hubiese resultado inferior, partimos de las mismas hipótesis bajo las que se calculó el importe económico de la medida previa.

Estas hipótesis son las siguientes:

- Estimación del cálculo del coste mensual medio total del servicio de centros de día empleando la mensualidad de noviembre 2019. Se tomó esta mensualidad porque era la más cercana a la fecha de cálculo en la que existía liquidación de todos los centros de día.
- Esta cifra fue incrementada en un 0,8% de actualización de los costes máximos de las plazas objeto de concertación, tal como se aprobó en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia.
- Además, se determinó el copago que correspondía al coste total y se actualizó teniendo en cuenta la subida de las pensiones en enero.

Código Seguro De Verificación:	XJVQUGnzXD01S3JL3A/GIQ==	Fecha	19/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/XJVQUGnzXD01S3JL3A/GIQ==	Página	3/5





Con estas hipótesis se estableció el coste la medida inicial del siguiente modo:

Servicio	Coste periodo mensual	Coste admon mensual	Copago Beneficiario mensual	Coste actual	Propuesta	Nuevo Coste admon	Aumento coste
CDM	4.067.851,77 €	2.711.996,31 €	1.355.855,46 €	66,67 %	80,00 %	3.254.281,42 €	542.285,10 €
CDO + CDD	6.254.355,60 €	5.270.774,44 €	983.581,16 €	84,27 %	80,00 %	5.003.484,48 €	-267.289,96 €
TOTAL	10.322.207,37 €	7.982.770,75 €	2.339.436,62 €	77,34 %	80,00 %	8.257.765,90 €	274.995,14 €

Donde:

- CDM (Centro de día para personas mayores)
- CDD (Centro de día para personas con discapacidad)
- CDO (Centro de día con terapia ocupacional)

Se determinó que el coste total de la medida era de 274.995,14 euros/mes.


Con la modificación que se plantea, el coste del nuevo escenario es el siguiente:

Servicio	Coste periodo mensual	Coste admon mensual	Copago Beneficiario mensual	Coste actual	Propuesta	Nuevo Coste admon	Aumento coste
CDM	4.067.851,77 €	2.711.996,31 €	1.355.855,46 €	66,67 %	80,00 %	3.254.281,42 €	542.285,10 €
CDO + CDD	6.254.355,60 €	5.270.774,44 €	983.581,16 €	84,27 %	84,27 %	5.270.774,44 €	0,00 €
TOTAL	10.322.207,37 €	7.982.770,75 €	2.339.436,62 €	77,34 %	-	8.525.055,86 €	542.285,10 €

Para la estimación del coste que supone esta medida, se parte de los costes contemplados en el escenario inicial, teniendo en cuenta que las liquidaciones de los centros de día para el sector de discapacidad superan, por término medio el 80% (84,27% según los cálculos estimados), lo que supone un incremento de **267.289,96 €** mensuales. Esta proviene de la diferencia entre el coste del coste entre el escenario inicial y el escenario que se plantea.

El ámbito temporal de esta medida es de tres meses, desde el 16 de marzo 2020 hasta el 15 de junio de 2020, por lo que el coste total de la medida asciende a **801.869,88 euros**.

Código Seguro De Verificación:	XJVQUGnzXD01S3JL3A/GIQ==	Fecha	19/05/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris		
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/XJVQUGnzXD01S3JL3A/GIQ==	Página	4/5






CONCLUSIÓN

La financiación de esta medida se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias previstas en el Fondo Social Extraordinario del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Emiliano Cardenal Piris

Código Seguro De Verificación:	XJVQUGnzXD01S3JL3A/GIQ==	Fecha	19/05/2020	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris			
Url De Verificación	http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/XJVQUGnzXD01S3JL3A/GIQ==	Página	5/5	



MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL ABONO DE LAS PLAZAS CONCERTADAS Y OCUPADAS EN LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES, CENTROS DE DÍA Y CENTROS OCUPACIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN FUNCIÓN DE LA BONIFICACIÓN MEDIA DE LA AGENCIA PARA CADA CENTRO GARANTIZANDO AL MENOS EL 80% ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE 13 DE MARZO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-CoV 2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Mediante el Acuerdo de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como medida para prevenir y controlar la expansión de la infección causada por Corona Virus (COVID-19), se suspende la actividad de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad desde el lunes 16 de marzo.

En dicho acuerdo, se adopta como medida económica en materia de Servicios Sociales:

- Con relación a los usuarios de los servicios sociales, se establece la suspensión de la obligación de la aportación económica de las personas usuarias de tales servicios, mientras se mantengan en vigor las medidas extraordinarias contempladas en el presente acuerdo.
- Con relación a las entidades con plazas concertadas por la Administración, se garantiza el abono del 80% del precio plaza durante el periodo de suspensión.

Esta medida económica se ha traducido en:

1. Suspender el copago de las personas en situación de dependencia que tienen resolución de PIA en el que se establece como recurso más acorde de dependencia el de centro de día.
2. Abonar durante los días de cierre del centro el 80% del coste de las plazas ocupadas a fecha 29 de febrero, último mes de apertura completa de los centros.

Por otro lado, el Acuerdo de 30 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas implementadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y se concretan las medidas económicas adoptadas en el Acuerdo de 13 de marzo

Código:	Ry71i917MXK0LOfvoOaM0rpy7xH5Xe	Fecha	21/05/2020	
Firmado Por	JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3	




de 2020, por el que el Consejo de Gobierno toma conocimiento de las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en relación con los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, aclara que la referida suspensión del servicio de los Centros de día para personas mayores, Centros de día y Centros ocupacionales para personas con discapacidad, adoptada como medida de prevención dado el sector de riesgo de estas personas en caso de contagio, no es óbice para promover la prestación de servicios de atención domiciliaria de las personas usuarias por parte del personal de los centros, realizando tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, compensando así el cierre, y **promoviendo la continuidad del servicio** dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes, y todo ello mientras subsista la situación de Estado de Alarma.

Así mismo, el Acuerdo de 30 de marzo de 2020 establece que las medidas contempladas en los Acuerdos de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, en garantía del abono del 80% del precio de la plaza ocupada en centros de día para personas mayores, centros de día y centros ocupacionales para personas con discapacidad, queda vinculada tanto al compromiso de la entidad prestadora del servicio de **mantener el empleo** mientras esté vigente la declaración del estado de alarma efectuado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que ha sido prorrogado en virtud del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad, así como a la realización de tareas de seguimiento proactivo de los casos de mayor vulnerabilidad, ya sea de manera presencial o telefónica, promoviendo la continuidad del servicio dentro de las especiales condiciones de confinamiento actualmente vigentes.

Por ello, para garantizar la atención a las personas beneficiarias de estos centros, se ha procedido a la reconfiguración del servicio prestado por los centros de día, estableciéndose que los centros continúen realizando la atención de las personas usuarias adaptándola mediante seguimiento telefónico o incluso realizando tareas y actividades de apoyo diario a la actividad de estas personas en su domicilio o entorno.

Una vez transcurrido dos meses de estado de alarma, el sector considera que la reconfiguración del servicio y la necesidad de mantener a la plantilla como condición para el abono de las liquidaciones correspondientes a este periodo, justifica el abono por parte de la Agencia de Servicios Sociales de la misma cuantía que habrían recibido en circunstancias habituales, es decir, la diferencia entre el coste de cada plaza y la aportación que debieran realizar las personas beneficiarias del servicio.

Código:	Ry71i917MXK0LOfvuOaM0rpy7xH5Xe	Fecha	21/05/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3





Esta medida supondría el pago de las cantidades que se habrían abonado en el caso de no haber procedido a la suspensión de las actividades presenciales en los centros.

A este respecto hay que tener en consideración que hay muchos centros que recibirían una cantidad superior a la que reciben según la interpretación actual de las medidas del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020, pero existen centros para los que esta forma de financiación les supondría una cantidad inferior al 80% garantizado mediante dicho acuerdo.

Por ello, se propone la siguiente medida económica de apoyo a los centros de día:

- abonar a los centros cuya liquidación en el caso de apertura supusiera un coste para la administración por encima del 80%, la cuantía real de dicha liquidación
- y garantizar el 80% para aquellos centros cuya liquidación no alcanzara este porcentaje.

En cualquier caso las personas beneficiarias continuarán sin realizar aportación alguna hasta el fin de la vigencia de las medidas contempladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo.

Con esta medida se reducirá el impacto económico derivado de la situación extraordinaria generada por COVID-19 en los centros.

Por todo lo anterior, esta Área,

PROPONE

La necesidad de recoger esta modificación en la medida recogida en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020, para el procedimiento de liquidación de los centros de día.

En Sevilla, a fecha de la firma

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA

Fdo.: Jose Antonio González Borrego

Código:	Ry71i917MXK0LOFvuOaM0rpy7xH5Xe	Fecha	21/05/2020
Firmado Por	JOSE ANTONIO GONZALEZ BORREGO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

